



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/281
19 octubre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 91 del programa

CUESTION DE NAMIBIA

Informe del Secretario General

1. En su resolución 31/146, de 20 de diciembre de 1976, titulada "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica", la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su trigésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. Este informe se refiere a la acción llevada a cabo en cumplimiento de las disposiciones de esa resolución que requieren la adopción de medidas por parte de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
2. En los párrafos 19, 20 y 22 de la resolución, la Asamblea General exigió que el Gobierno de Sudáfrica:
 - a) Pusiera fin a la extensión del apartheid en Namibia y a su política de "bantustanizar" el Territorio;
 - b) Pusiera en libertad a todos los presos políticos namibianos;
 - c) Concediera incondicionalmente a todos los namibianos que estuvieran en la actualidad en el exilio por razones políticas plenas facilidades para regresar a su país sin riesgo de detención, arresto, intimidación o encarcelamiento.
3. En el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones 1/ figura información detallada sobre la situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. De conformidad con su mandato, el Consejo, como autoridad legal responsable por Namibia hasta la independencia, durante el año siguió buscando los medios y arbitrios de aplicar ésta y otras resoluciones de

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24).

la Asamblea General sobre Namibia. También se hace referencia a la información pertinente que figura en el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/32/23/Add.2).

4. En el párrafo 25 de su resolución 31/146, la Asamblea General instó al Consejo de Seguridad a que volviera a ocuparse de la cuestión de Namibia, y en vista de que Sudáfrica no había cumplido la resolución 385 (1976) del Consejo, impusiera un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica.

5. Hasta el presente el Consejo de Seguridad no se ha reunido en 1977 para ocuparse de la cuestión de Namibia, que sigue figurando en su programa.

6. En los párrafos 4, 13, 17 y 26 a 29 de la resolución 31/146 se recomiendan medidas concretas para su adopción por la comunidad internacional, en particular los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

7. En los capítulos pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del informe del Comité Especial figura información sobre el cumplimiento de estas recomendaciones concretas.

8. A este respecto, se señala también a la atención de la Asamblea General la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia que fueron aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia celebrada en Maputo en mayo de 1977 (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V). La Conferencia, que se celebró de conformidad con la resolución 31/145 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, fue organizada por el Secretario General en cooperación con el Comité Especial y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en consulta con la Organización de la Unidad Africana. A ella asistieron representantes de 92 Estados Miembros de las Naciones Unidas, los movimientos de liberación nacional del África meridional, los órganos de las Naciones Unidas interesados y numerosos observadores, incluso los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

9. En la Declaración y el Programa de Acción de Maputo, la Conferencia, entre otras cosas, proclamó su pleno apoyo a la lucha del pueblo de Namibia dirigido por su único y auténtico movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization (SWAPO), para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida. La Conferencia exhortó a los gobiernos a que prestaran toda la asistencia moral y política posible, y que suministraran y aumentaran la ayuda material al pueblo y a su movimiento de liberación nacional. La Conferencia también declaró que era imperativo que la comunidad internacional aumentara su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por promover las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

10. En el párrafo 5 de su resolución 31/146, la Asamblea General pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prepararan, dentro de sus respectivas esferas de competencia y en

/...

consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, programas de asistencia para el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO.

11. En el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia figura información sobre las medidas tomadas por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para dar aplicación al pedido de la Asamblea General 2/.

2/ Ibid., volumen I, parte II, sección II, y volumen II, anexo III.